



Gobierno Regional  
del Callao

**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**  
**1422**

Callao, 08 NOV. 2012

**VISTOS:**

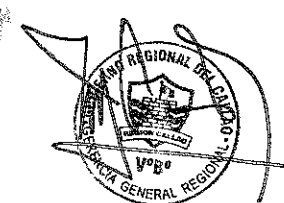
El Memorando N° 203-2012-GRC-ORAT de la Oficina Regional de Asesoría Técnica de fecha 07 de noviembre de 2012, con la conformidad del Gerente General Regional vía proveído S/N; el Memorandum N° 076-2012-GRC/GGR-ORPI del Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones de fecha 25 de julio de 2012; el Memorandum N° 2158-2012-GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 06 de noviembre de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 180344, el 04 de enero de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - REGIÓN CALLAO** por la suma total de inversión de S/. 36,252,674.00 (Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Resolución Gerencial General N° 874-2012-GRC-GGR, de fecha 28 de Junio del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA – REGIÓN CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 32,402,749.88 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de abril de 2012, y un plazo de ejecución de un año (365) días calendario;

Que, mediante Informe N° 076-2012-GRC/GGR-ORPI de fecha 25 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones de acuerdo con las atribuciones establecidas por la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, comunica a la Gerencia General Regional que ha concluido la elaboración del Estudio Definitivo y el registro del Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA – REGIÓN CALLAO”**, con Código SNIP N° 180344, señalando que para continuar con la etapa de inversión del proyecto, es necesario que la Alta Dirección delegue su ejecución al órgano técnico correspondiente;





Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 1018-GGR de fecha 01 de Agosto del 2012, se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Construcción y Equipamiento de la Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público del Callao - Bellavista – Callao, con Código SNIP N° 180344;

Que, mediante Memorándum N° 2158-2012-GRC/GRPPAT del 06 de noviembre de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 29914, Medidas excepcionales para la convocatoria de procesos de selección, se establece lo siguiente: *Facúltase, de manera excepcional durante el presente año fiscal, a las entidades de los tres niveles de gobierno, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones:* a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento. Para ello, indica que el PIP "Instalación del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público del Callao, Distrito de Bellavista – Región Callao" está considerado en el proyecto de presupuesto institucional para el año fiscal 2013, con una asignación presupuestal de S/. 28'965,782.00 por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios y el saldo de S/. 3'436,967.88 será atendido por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por lo que, por lo expuesto, expide la Constancia de Crédito Presupuestario hasta por la suma de S/. 32,402,749.88 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que





pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo anexar el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, mediante la Ley N° 29914 por la que se establece medidas en materia de gasto público, se faculta de manera excepcional durante el presente año fiscal, a las entidades de los tres niveles de gobierno, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad





o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento. b) Los pliegos deben modificar en el marco de la normativa vigente el Plan Anual de Contrataciones aprobado para el año fiscal 2012, a efectos de que se incluyan los procesos de selección que se efectúen en el marco del presente artículo. c) Las entidades suscriben los contratos producto de los procesos de selección a que se refiere la presente norma, a partir del año 2013. d) Las obligaciones que se deriven de los contratos a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se ejecutan a partir del año fiscal 2013 con cargo al presupuesto aprobado para dicho año fiscal, y conforme a las disposiciones de la materia. e) El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo es responsabilidad del titular del pliego y del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces.

Que, conforme se desprende del portal Web del SEACE, la Ejecución de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA – REGIÓN CALLAO”** se encuentra incluida en la referencia N° 672 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar, el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA – REGIÓN CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 32,402,749.88 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que



restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de Octubre de 2012, y un plazo de ejecución de un año (365) días calendario. Para ello, el proceso de selección a convocarse será Licitación Pública bajo el sistema a suma alzada;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2158-2012-GRC/GRPPAT del 06 de noviembre de 2012, se cuenta con la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 32,402,749.88 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente General Regional

